

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000308-2023-MDP/A [1824 - 0]****EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL****VISTO:**

- INFORME DE VISITA DE CONTROL N°050-2023-OCI/5343-SVC
- MEMORANDO MÚLTIPLE N°107-2023-MDP/GM
- INFORME 212-2023-MDP/SGGRD
- INFORME N° 1522-2023-MDP/GSCYGRD
- INFORME LEGAL N° 621-2023-MDP/OGAJ

DOCUMENTOS REFERENTES A LA DECLARACIÓN DE SESIÓN PERMANENTE AL GRUPO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, Y;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Así mismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento".

De acuerdo al artículo 1o de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 2° de la precipitada Ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general.

Mediante Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

De acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indican: Los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, también señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000308-2023-MDP/A [1824 - 0]

niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su numeral 11.7 del artículo 11 lo siguiente: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local. Asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, "como los espacios internos de articulación de las unidades de organización, competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de sus normas y planes de evaluación (...)";

Mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno", en su numeral 6.1 del artículo 6 sobre la conformación del equipo técnico y elaboración del cronograma de trabajo "El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD. En el caso del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan de Preparación Nacional; el Jefe del INDECI designa a los miembros, debiendo convocar a un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los ministerios;

Mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", el cual tiene como finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;

El artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia;

Mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en la cual en el inciso f) artículo VIII sobre disposiciones específicas indica que son funciones de los presidentes del GTGRD, f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre;

Con Informe N° 212-2023-MDP/SGGRD de fecha 16 de setiembre de 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgos, INFORMA al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, que el 13-09-2023, en el Salón de actos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se llevó a la reunión del Grupo de Gestión de Riesgo de Desastres, con la finalidad de subsanar situaciones adversas detectadas por la Contraloría General de la República, acordando lo siguiente:

Declarar en sesión permanente al Grupo de Gestión de Riesgo de Desastres para organizar y coordinar con las empresas del Sector Privado y ONGS las acciones a adoptar para el restablecimiento de los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000308-2023-MDP/A [1824 - 0]

servicios públicos indispensables limitando a que dichas empresas coadyuven en su restablecimiento ante una emergencia o desastre y poniendo en riesgo su rehabilitación.

CONFORMAR el equipo técnico, para que se encargue de elaborar planes de Gestión de Riesgo de Desastres como: Plan de prevención y reducción de Riesgo de Desastres, Plan de preparación, plan de operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación y Plan de Contingencia entre otras acciones, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

- Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres: Ing. José Luis Peña Camino y Arq.Luis Chamberg Clapes.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana: Arq. Jorge Ricardo Torres Monteza.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. José Cruz Arrieta.
- Gerencia de Gestión Ambiental: Ing. Jesús Bernal Fernández.
- Oficina General de Administración: Ing. Luis Alberto Ponce Ayala.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Ing. Guillermo García Altamirano
- (Presidirá el equipo técnico).
- Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Deyanira Medalit del Milagro Silva Palomino.
- Oficina de Tecnología e Información: Ing. Oscar Varias Cachay.
- Oficina de Abastecimiento: CPC. Armando Rafael Monteza Rojas.

Informe N° 1522-2023-MDP/GSCYGRD de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, informa sobre lo coordinado en la reunión del 13-09-2023, en el Salón de actos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es procedente lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutive correspondiente;

Contando con los informes técnicos y legales correspondientes, se remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la emisión del Acto Resolutive correspondiente;

En mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, EN SESIÓN PERMANENTE AL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2012-PCM Y EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE PIMENTEL DE FECHA 13-09-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, EL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EL MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres: Ing. José Luis Peña Camino y Arq.Luis Chamberg Clapes.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana: Arq. Jorge Ricardo Torres Monteza.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. José Cruz Arrieta.
- Gerencia de Gestión Ambiental: Ing. Jesús Bernal Fernández.
- Oficina General de Administración: Ing. Luis Alberto Ponce Ayala.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000308-2023-MDP/A [1824 - 0]

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Ing. Guillermo García Altamirano
- (Presidirá el equipo técnico).
- Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Deyanira Medalit del Milagro Silva Palomino.
- Oficina de Tecnología e Información: Ing. Oscar Varias Cachay.
- Oficina de Abastecimiento: CPC. Armando Rafael Monteza Rojas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico la elaboración de los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres, tal como se indica en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 11:31:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JORGE RICARDO TORRES MONTEZA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
27-10-2023 / 09:49:27
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
27-10-2023 / 09:49:08